



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO: *11001-3335-012-2020-00169-00*
DEMANDANTE: *JOSÉ JESÚS CORZO VELOZA*
DEMANDADO: *NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL*

**ACTA No. 112 - 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS**

En Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: *ANGIE PAOLA LARA PLATA*, apoderada sustituta de la parte demandante, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.093.084 y T.P. 303.903 del C.S. de la J.

La parte demandada: *SADALIM HERRERA PALACIO*, apoderada de la entidad demandada, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.957.563 y T.P. 324.910 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

- 1. Saneamiento del proceso.*
- 2. Práctica de Pruebas.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

La apoderada de la entidad demandada informó que los Brigadieres Generales Silverio Ernesto Suárez Hernández y Alejandro Barrera Peña, no podían comparecer a la presente diligencia, comoquiera que el primero estaba en comisión como agregado en la ciudad de Roma (Italia), y el segundo estaba coordinando la seguridad del proceso electoral venidero.

Al tener por justificada la inasistencia de los testigos, se fija como fecha para la continuación de esta audiencia el día **VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca.

¹ El archivo audiovisual de esta audiencia puede consultarse haciendo click en el siguiente link: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fcfd049-434c-4670-9322-c4fd6807761c?vcpubtoken=4d6d0da9-ba35-4902-b2ab-3d4f40b32470>

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7adb4b09d5dd2b6241f982a515b796b782439f9a72b8d7d16842f2b8899bb66b**

Documento generado en 31/05/2022 04:45:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**